



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de*

Ley:

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 4 de marzo de 2006 por el plazo de NOVENTA (90) días, la suspensión de las ejecuciones de sentencia que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles conforme los términos y condiciones de la Ley N° 25.798 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Suspéndase por igual plazo los desalojos que se ordenen en los procesos por ejecuciones hipotecarias de vivienda única y familiar por mutuos elegibles conforme los términos y condiciones de la Ley N° 25.798 y sus modificatorias, inclusive los procedimientos de ejecución extrajudicial.

ARTICULO 3°.- Prorrógase por el término de NOVENTA (90) días a partir de su vencimiento el plazo a que alude el artículo 2° de la Ley N° 26.062.

Stamp: CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
 Handwritten signatures: W, SEM, and a large signature.



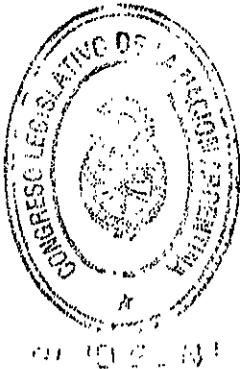
H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 4°.- La presente ley es de orden público y queda comprendida en el marco de la Ley N° 25.561 -de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario- y concordantes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

REGISTRADO



[Firma]
26084

[Firma]

[Firma]